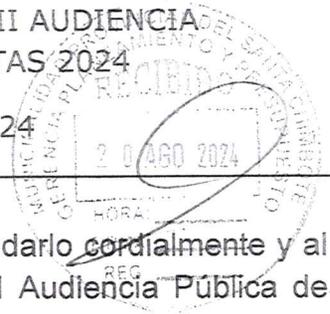


INFORME N° 156- 2024-GTIC-MPS

A : CPC. JACINTO E. CANTARO APOLINARIO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN PARA LA II AUDIENCIA
PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

FECHA : CHIMBOTE, 20 DE AGOSTO DEL 2024



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle que debido a que se aproxima la II Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024.

Que, mediante lo ocurrido en la I Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024 se solicita a su despacho que se sirva brindar la información requerida en su debido momento (para la II Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024) con el fin de evitar problema con defensoría del Pueblo en el momento de la supervisión y levantamiento de actas.

Documentos que se deben presentar a fin de ser subidos en la página del GOB:

- La ordenanza que aprueba la nueva Directiva de la II Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024.
- El documento que fija la fecha de la II Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024.
- El documento de Alcaldía en el cual remite el cronograma de actividades de la II Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024.
- La relación de participantes de la II Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024.
- El informe final de cuentas en PDF, de preferencia 24 horas antes de que se sustente.

Sin otro particular, esperando se dé pronta atención a lo solicitado, reitero a usted mi cordial saludo.

Atentamente,

C.C.:
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

Ing. Katherine Muñoz Limay
GERENTE

D.A. N° 008-2024-A/MPS
SE REMITE PARA CONOCIMIENTO

PROVEIDO N° 1541-2024-MPS-SG

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO:

Visto: El documento de la referencia, se remite *original del 6 de agosto del 2024* del Decreto de Alcaldía N° 008-2024-A/MPS de fecha 19 de agosto del 2024, que decreta en su artículo primero: **“CONVOCAR a la ciudadanía en general a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, a llevarse a cabo el día 27 de setiembre de 2024, a horas 10:00 a.m., bajo la modalidad presencial en el Auditorio de a Municipalidad Provincial del Santa (...); por lo que se deriva a su Despacho en cuatro (04) folios para su conocimiento.**

Chimbote, 20 de agosto de 2024.

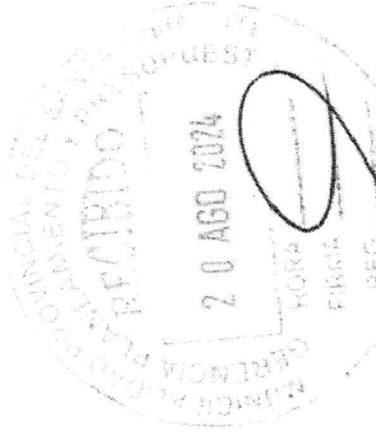
APC/jeiv.

C.c.:

Arch.


Municipalidad Provincial del Santa
SECRETARÍA GENERAL

Alberto Padomino Cercera
SECRETARIO GENERAL



02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-A/MPS

Chimbote, 19 AGO. 2024

VISTO:

El Memorando N° 02507-2024-GM-MPS de fecha 18 de agosto de 2024, informe N° 168-2024-GPyP-MPS de fecha 16 de agosto de 2024, Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPS de fecha 16 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

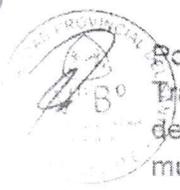
Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27806 - Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras normas relacionadas con la función de informar a la población, sobre las diferentes actividades desarrolladas en una gestión anual municipal, corresponde dar cuenta a la población mediante una Audiencia Pública;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral; permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecino y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros,

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resueven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPS, se aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, asimismo, en su artículo 8°, se establece que la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es responsabilidad del Alcalde, como autoridad máxima política de Gobierno Local.

Que, asimismo; el artículo 11° del citado Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de esta Municipalidad, la convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previo al desarrollo de la audiencia y debe contener: (i) fecha, hora y lugar de la audiencia pública municipal, la cual será fijado por el alcaide provincial del santa...ii) La agenda se ceñirá a la que se proponga en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 008

el Decreto y/o Resolución de Alcaldía que aprueba la convocatoria de la Audiencia Pública; y
(iii) Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

Que, el artículo 12° del reglamento marco, regula que la agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de Rendición de Cuentas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Son atribuciones del alcalde (...) 36°. Convocar bajo responsabilidad, como mínimo dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local. Asimismo, el artículo 2°, incorpora el art. 119-A, donde se prescribe que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en lo referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; en consecuencia, procede convocar a audiencia pública de Rendición de cuentas; artículo que es concordante con lo establecido por el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPS, emitida por esta Entidad;

Que, teniéndose en cuenta lo antes mencionado, así como el Informe N° 168-2024-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 02507-2024-GM-MPS de la Gerencia Municipal se estableció el cronograma para la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, conjuntamente con la agenda a tratar, donde se aprecia que la misma se realizará el día 27 de setiembre de 2024 a horas 10.00 a.m. de manera presencial en el Auditorio de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía en general a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, a llevarse a cabo el día 27 de setiembre de 2024, a horas 10:00 a.m., bajo la modalidad **PRESENCIAL** en el Auditorio de la Municipalidad Provincial del Santa, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHAS
1. Convocatoria Pública – Publicación y Difusión	21/08/2024
2. Inscripción y Registro de Participantes (Oficina de Participación Vecinal)	22/08/2024 al 06/09/2024
3. Observaciones a la Agenda.	06/09/2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

008

4. Publicación de Agenda final	16/09/2024
5. Resumen ejecutivo	17/09/2024
6. Publicación de Padrón de Participantes.	18/09/2024
7. Audiencia Pública	27/09/2024

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la agenda a tratar será la siguiente:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI.
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del Presupuesto Participativo.
- Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido en la emisión de dichas normas.
- Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridas y contratadas, y las necesidades satisfechas).
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los consejos de coordinación de salud y educación, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que correspondan, la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor difusión local.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación publique el presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional y Portal de Transparencia estándar de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C/c
GM
GPYP
GAYF
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarras Alar
ALCALDE

O.M. N° 008-2024-MPS
Informe legal N° 640-2024-GAJ-MPS

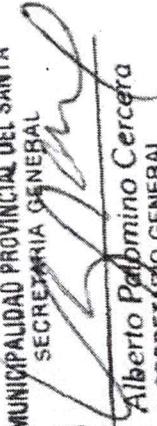
PROVEIDO N° 1542-2024-MPS-SG

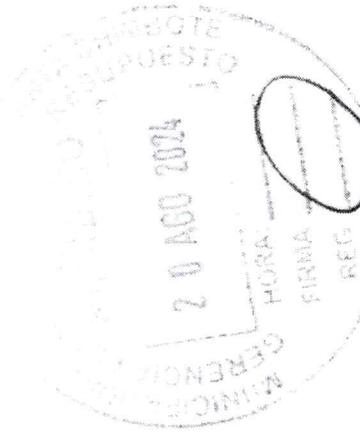
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO:

Visto: El documento de la referencia, se remite actuados y original de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPS de fecha 16 de agosto del 2024, que ordena en su artículo primero: **“APROBAR el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial del Santa: www.munisanta.gob.pe”;** por lo que se deriva a su Despacho en cuarenta y cinco (45) folios para su cumplimiento.

Chimbote, 20 de agosto de 2024.

APC/jeiv.
C.c.:
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
SECRETARÍA GENERAL

Alberto Palomino Cercera
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2024-MPS

Chimbote, 16 A60. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 15 de agosto de 2024, el proyecto de Ordenanza Municipal Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa; estando con el Informe N° 151-2024-GPyP/MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 640-2024-GAJ/MPS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, de acuerdo con el artículo II del Titular Preliminar, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es atribución del alcalde: Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 2° de la referida ley incorporó el numeral 119 A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "las Audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que se hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, denominado "REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

008

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial del Santa: www.munisanta.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPS de fecha 31 de mayo de 2022, que aprobó el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa.

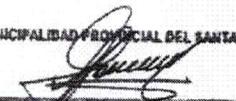
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación integral en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C/c
GM
GPYP
GTlyC
Unidades Org
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Provincial del Santa, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal y para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Artículo 2. OBJETIVOS

- ✓ Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- ✓ Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población.
- ✓ Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que convoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- ✓ Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

Artículo 3. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, modificada por Ley N° 28274, Ley N° 28505 y Ley N° 28543.
- 3.3 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 3.4 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1554.
- 3.5 Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- 3.6 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública, modificada por Ley N° 27927 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 3.7 Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- 3.8 Decreto Supremo N° 180-2021, Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo para la prevención de actos de corrupción.
- 3.9 Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013- PCM.
- 3.10 Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018- PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- 3.11 Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Directiva de Rendición de Cuenta de Titulares y Transferencia de Gestión.
- 3.12 Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPS, de fecha 31 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa y publicada en el diario oficial de la localidad (La República), en fecha 06 de julio de 2022.

Artículo 4. DEFINICIÓN

La Audiencia Pública Municipal es un mecanismo de Participación Ciudadana y Transparencia de la Gestión Pública, la cual es propiciado por las entidades u organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales, se reúnen en un acto público para conocer la gestión y los resultados de la ejecución de políticas y recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional.

Son espacios de encuentro e información de autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permite informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la municipalidad.

Artículo 5. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- Transparencia:** Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos.

Artículo 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial del Santa, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, la población en general de la Provincia del Santa que participen en los eventos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 7. TEMAS A TRATAR

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de cuentas serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). Solo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- b) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c) Gestión de los principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- f) Disposiciones locales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dicha norma.
- g) Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados y las necesidades satisfechas).
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- i) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Consejos de Coordinación de Salud y Educación, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- j) En la Audiencia Pública no podrán solicitar vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es responsabilidad del Alcalde, como autoridad máxima política de Gobierno Local.

Artículo 9. RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias del Gobierno Local, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

9.1 LA ALCALDÍA, como órgano ejecutivo le corresponde:

- a) Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c) Emitir la convocatoria.
- d) Realizar la rendición de cuentas.

9.2 EL CONCEJO MUNICIPAL, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Difundir la información sobre la producción normativa.
- c) Verificar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presente ante la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

9.3 EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL (CCL), como órgano consultivo del Gobierno Local, le corresponde:

- Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de rendición de cuentas.
- Participar en la definición de la agenda de Audiencias Públicas de rendición de cuentas.

9.4 La GERENCIA MUNICIPAL, le corresponde:

- Proponer la agenda
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.5 La GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, le corresponde:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información.

9.6 LA UNIDAD DE PARTICIPACION VECINAL, le corresponde:

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

9.7 Los FUNCIONARIOS Y SERVIDORES de la municipalidad, a quienes les corresponde:

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 10. NÚMERO Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS

El Gobierno Local realizará como mínimo, dos (02) audiencias públicas de rendición de cuentas al año. Asimismo, la modalidad usada para la reunión será determinada por el Alcalde y funcionarios, previa socialización de acuerdo.

Artículo 11. CONVOCATORIA

La Convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previo al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública municipal, la cual será fijado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa y aprobado mediante acto resolutorio.
- La agenda se ceñirá a la que se proponga en el Decreto y/o Resolución de Alcaldía que aprueba la convocatoria de la Audiencia Pública.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes, entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas físicas o virtuales a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicitada en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Santa (www.munisanta.gob.pe) y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso la municipalidad que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general como publicación en los diarios de mayor circulación local, así como en los diferentes medios de comunicación radial y mecanismos como notas de prensa a través de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional y/o la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación en el Portal Electrónico de Transparencia de la Municipalidad Provincial del Santa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Artículo 12. AGENDA O CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA

La agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de Rendición de Cuentas.

Artículo 13. RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a tres (03) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la audiencia pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General e Imagen Institucional; en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

El resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local del ejercicio fiscal inmediato anterior y presente, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, resoluciones de alcaldía y Evaluación del Impacto obtenido con la emisión de dichas normas. Asimismo, convenios suscritos.

TITULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14. PARTICIPACIÓN

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

La participación de los ciudadanos en la Audiencia Pública es para tener un conocimiento general de la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Provincial del Santa.

Artículo 15. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará según la modalidad que disponga la autoridad municipal.

Representación Individual: Ciudadanos que a título personal se inscriben en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

En ambos casos deberán adjuntar su documento nacional de identidad-DNI.

Artículo 16. PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial o virtual según lo disponga la autoridad municipal.

Artículo 17. PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal de Transparencia Estándar con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

Artículo 18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la audiencia pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ✓ Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la audiencia pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones, evitando en todo momento proferir términos ofensivos.
- ✓ Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- ✓ Al hacer uso de la palabra interviene utilizando un lenguaje sencillo y asertivo.

TITULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 19. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- 1) Elaboración del cronograma y programación de actividades, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 2) Elaboración del resumen ejecutivo o compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General e Imagen Institucional.
- 3) Conformación del equipo técnico mediante acto resolutivo por el Alcalde.

Artículo 20. INICIO DE LA AUDIENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien, de ser el caso, estará acompañado por el pleno de regidores y los miembros del CCL. Además, estará acompañado por el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

En caso se realice de **manera presencial**: La Unidad Orgánica de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de tal forma que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

En caso se realice de **manera virtual**: La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, será la encargada de la instalación de la plataforma web por la cual se realice la rendición de cuentas, administración y mantenimiento de la plataforma.

Artículo 21. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 22. MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Evitar el dialogo entre los participantes durante la exposición del informe de la Audiencia Pública Municipal.
- Hacer que las intervenciones sean sobre el tema que se trata, y en el caso de las organizaciones, sobre la propuesta de los participantes y darles un orden lógico a las intervenciones de los ciudadanos (de acuerdo a los temas).
- Concluida la exposición del Alcalde, se procederá a la formulación de las preguntas, las mismas que se desarrollarán por temas definidos en la convocatoria.
- Cuando el carácter técnico especializado de la consulta requiera, esta podrá ser absuelta por el funcionario competente que el Alcalde designe.

Artículo 23. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa presidirá la Audiencia de Rendición de Cuentas. La organización y conducción estará a cargo del equipo técnico de audiencias públicas municipales, conformada mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 24. MESA DIRECTIVA

La Audiencia Pública se llevará a cabo contando con una mesa directiva que estará conformada por el Alcalde de la municipalidad, Miembros del Concejo Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios, quienes se encargarán de la exposición del informe de Rendición de Cuentas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 25. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 26. DE LAS INTERVENCIONES

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de Rendición de Cuentas, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que alcanzará la comisión respectiva a la mesa directiva de ser el caso, según el aplicativo digital zoom, que se apertura en el día de la exposición.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una pregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos. Las intervenciones deber estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde Provincial o por el responsable competente designado.

Artículo 27. DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores o funcionarios, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

Se establecen las siguientes amonestaciones:

Amonestación verbal: En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

Retiro: En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública, se invitará a retiro a los participantes y, de ser necesario, se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde, en su condición de Presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el Acta correspondiente.

Artículo 28. ACTA DE SESIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Lo actuado en la Audiencia Pública, se sentará en Acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por Secretaría General en la que se dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de las mismas, cuya suscripción del equipo técnico es obligatoria y opcional de los participantes que deseen realizarlo, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO V

ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 29. DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar, con un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 30. EVALUACIÓN INTERNA

Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine. El Alcalde debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 31. SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial del Santa para atender los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda. -Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Despacho de Alcaldía, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Tercera. - El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

... Viene de la página 6.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2024-MPS

Artículo 20. INICIO DE LA AUDIENCIA
La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien, de ser el caso, estará acompañado por el pleno de regidores y los miembros del CCL. Además, estará acompañado por el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes de equipo técnico.

Asíada por el Alcalde de la municipalidad, miembros del Consejo Municipal, conjuntamente con los propios funcionarios, quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, atenderán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunas temáticas que expongan.

Artículo 28. ACTA DE SESIÓN
La actuada en la Audiencia Pública, se asentará en Acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por Secretaría General en la que se dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de las mismas, cuya suscripción del equipo técnico es obligatoria y opcional de los participantes que deseen realizarlo, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

En caso de realizarse de manera presencial: La Unidad Orgánica de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de tal forma que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes involucrados. Asimismo, debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 25. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS
El Informe de Rendición de Cuentas debe desarrollarse detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominantemente de la sede de la audiencia. La exposición del Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, dejando de apoyarse en presentaciones visuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

TITULO V
ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 29. DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS
El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia, Esfuerzo, con un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 21. REGISTRO DE LOS ASISTENTES
El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se realiza la audiencia, desde una hora previa a su inicio.

Artículo 26. DE LAS INTERVENCIONES
Las intervenciones de los participantes se realizará después de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que alcanzará la consigna respectiva a la mesa directiva de ser el caso, según el aplicativo digital que se abre para en el día de la exposición.

Artículo 30. EVALUACIÓN INTERNA
Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine. El Alcalde debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la audiencia, así como respecto a los compromisos asumidos y las solicitudes de solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 22. MODERADOR
La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:
- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de su voz.
- Solicitar a los participantes que guarden orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Evitar el diálogo entre los participantes durante la exposición del Informe de la Audiencia Pública Municipal.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos y, en el caso lo amerite, se considerará una pregunta con un tiempo adicional no mayor a diez (10) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde Provincial o por el responsable competente designado.

Artículo 31. SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS
Se atenderán las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia en el rubro de participación ciudadana.
Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial del Santa para atender las peticiones de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

Artículo 23. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN
El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa presidirá la Audiencia de Rendición de Cuentas. La organización y conducción estará a cargo del equipo técnico de audiencias públicas municipales, conformada mediante Resolución de Alcalde.

Artículo 27. DE LAS INTERRUPCIONES
Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su desarrollo a la Autoridad saliente en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores o funcionarios, el moderador de la audiencia pública tendrá a cargo de mantener el orden correspondiente, si permite al contrario, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Artículo 24. MESA DIRECTIVA
La Audiencia Pública se llevará a cabo con una mesa directiva que estará conformada por:
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa.
- Los regidores.
- El Gerente Municipal.
- Los miembros del CCL.
- Los miembros del equipo técnico de audiencias públicas municipales.

Se establecen las siguientes restricciones:
- Amonestación verbal: En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: En caso de advertirse obscenidad, o de uso intencional de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública, se invitará a retro a los participantes y, de ser necesario, se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso puntual y extrema necesidad, el señor alcalde, en su condición de Presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el Acta correspondiente.

Segunda.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán aplicables por el Despacho de Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto de Alcalde, según corresponde a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.
Tercera.- El presente Reglamento será aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA.- Ante el Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimboté, mediante Exp. N° 33419-2024, don: JOSÉ RICARDO GONZALEZ ANTÓN, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento, por existir omisión del apellido materno de su padre, DEBIENDO DECIR: CHAPILLIQUÉN. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM, las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil D.S. 015-98-PCM, a partir del 15 de agosto del 2024.

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA.- Ante el Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimboté, mediante Exp. N° 33530-2024, don: JORGE LUIS GONZALEZ ANTÓN, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento, por existir omisión del apellido materno de su padre, DEBIENDO DECIR: CHAPILLIQUÉN. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM, las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil D.S. 015-98-PCM, Chimboté, 15 de agosto del 2024.



SE SOLICITA ASESOR DE VENTAS para el área cooperativa de Claro Empresas. Interesados Comuniquen al 963228973 o enviar su CV al correo groupdiperu@gmail.com. 3v.- 17-18-19

AVISO POR PERDIDA DE TITULO PROFESIONAL Y BACHILLER

Se deja constancia la pérdida de Título Profesional Licenciado en Educación Primaria y Bachiller en Educación Primaria emitido por la Universidad San Pedro; perteneciente a Anahí Verónica Castillo García identificado con DNI N° 42014347. En dicho sentido, el que suscribe el presente aviso, solicita a la Universidad Privada San Pedro se expida duplicado del Título Profesional y Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28626. ANALI VERONICA CASTILLO GARCIA DNI N° 42014347

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA.- Ante el Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimboté, mediante Exp. N° 33418-2024, don: MARIA DEL ROSARIO BAZAN GUZMAN, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento por existir error en los prenombrados de su padre, DEBIENDO DECIR: JORGE MARIANO; así mismo existe error en los prenombrados de su madre, DEBIENDO DECIR: LUISA AMELIA.- Se efectúa la presente publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM, las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil D.S. 015-98-PCM, Chimboté, 15 de agosto del 2024.

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA.- Ante el Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimboté, mediante Exp. N° 33509-2024, don: NELLY ESTHER ALDAVE RUIZ, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento por existir omisión del apellido materno de su madre, DEBIENDO DECIR: CULQUE.- Se efectúa la presente publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM, las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil D.S. 015-98-PCM, Chimboté, 15 de agosto del 2024.

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA.- Ante el Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimboté, mediante Exp. N° 33806-2024, don: JORGE FERNANDO ALVADE RUIZ, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento, por existir omisión del apellido materno de su madre, DEBIENDO DECIR: CULQUE.- Se efectúa la presente publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM, las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil D.S. 015-98-PCM, Chimboté, 15 de agosto del 2024.

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA.- Ante el Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimboté, mediante Exp. N° 33418-2024, don: ANGEL LUIS CARRANZA ESQUIVEL, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento de: ELGE MARUBEY HONORES LLANOS, por existir error en el prenombrado de su padre, DEBIENDO DECIR: HERMIAS.- Se efectúa la presente publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM, las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil D.S. 015-98-PCM, Chimboté, 15 de agosto del 2024.

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA.- Ante el Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimboté, mediante Exp. N° 33622-2024, don: MARIA ESTHER CASTRO CHAPONAN, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento por existir omisión del segundo prenombrado de su madre, DEBIENDO DECIR: JOSÉ LUIS; así mismo se omitió segundo prenombrado de su madre, DEBIENDO DECIR: YRMA ARD.- Se efectúa la presente publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM, las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA.- Ante el Órgano Desconcentrado de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimboté, mediante Exp. N° 33509-2024, don: ANGEL LUIS CARRANZA ESQUIVEL, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento de: ELGE MARUBEY HONORES LLANOS, por existir error en el prenombrado de su padre, DEBIENDO DECIR: HERMIAS.- Se efectúa la presente publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM, las personas que tengan motivos para oponerse podrán manifestarlo en la forma y plazo previsto en el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil D.S. 015-98-PCM, Chimboté, 15 de agosto del 2024.

SE VENDE TERRENO CERCADO en plena Avenida Pardo en Primero de Mayo, Nuevo Chimboté

EDICTO MATRIMONIAL

EDICTO MATRIMONIAL.- La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimboté - Sub Gerencia de Registros Civiles informa al Señor Alcalde y la Comuna que se ha presentado para contraer Matrimonio Civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 250 del Código Civil del Perú: Don: JORGE WILLIAMS MARRUFO CORTEZ. DNI N°: 47613636. Natural de: Chimboté - Ancash. Edad: 53 años. Estado Civil: Soltero. Nacionalidad: Peruano Ocupación: Contador. Domiciliado en: A.H. Ramiro Priab Mz. X LL. 29. Doña: SHEYLA KATHERINE DEL ROCIO CASTILLO TORRES. DNI N°: 48505769. Natural de: Chimboté - Ancash. Edad: 30 años. Estado Civil: Soltera. Nacionalidad: Peruana. Ocupación: Arquitecta. Domiciliada en: Jr. Mariano Meiser 136 P.J. La Libertad Mz. 13 Lt. 6. Los que concizan causal de impedimento podrá denunciarse dentro del plazo de Ley. Día de la ceremonia: Sábado 31 / 08 / 2024. Hora: 09:45 PM. Lugar: "El Huerto". Nuevo Chimboté, 12 de agosto del 2024. Abg. Salvador Wilder Castro Matara. Jefe de la Oficina de Registro Civil

EDICTO MATRIMONIAL

EDICTO MATRIMONIAL.- La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimboté - Sub Gerencia de Registros Civiles informa al Señor Alcalde y la Comuna que se ha presentado para contraer Matrimonio Civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 250 del Código Civil del Perú: Don: CELSO TOLENTINO LABERIANO LOPEZ. DNI N°: 44324532. Natural de: Yanama - Ancash. Edad: 42 años. Estado Civil: Soltero. Nacionalidad: Peruano Ocupación: Independiente. Domiciliado en: Calle CAP Baigro Mz. C Lt. 1 - Urb. Los Algarrobos. Doña: PATRICIA YSABEL LOPEZ REYES. DNI N°: 75117342. Natural de: Nuevo Chimboté. Edad: 21 años. Estado Civil: Soltera. Nacionalidad: Peruana. Ocupación: Estudiante Domiciliada en: Av. Piura CPM Campón Punte Mz. 13 Lt. 12. Los que concizan causal de impedimento podrá denunciarse dentro del plazo de Ley. Día de la ceremonia: Sábado 31 / 08 / 2024. Hora: 07:00 PM. Lugar: Av. Piura CPM Cambio Punte Mz. 13 Lt. 12. Nuevo Chimboté, 15 de agosto del 2024. Abg. Salvador Wilder Castro Matara. Jefe de la Oficina de Registro Civil

EDICTO MATRIMONIAL

EDICTO MATRIMONIAL.- La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimboté - Sub Gerencia de Registros Civiles informa al Señor Alcalde y la Comuna que se ha presentado para contraer Matrimonio Civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 250 del Código Civil del Perú: Don: CESAR GEAN POOL ESCUDERO ARAUJO. DNI N°: 76178472. Natural de: Chimboté. Edad: 29 años. Estado Civil: Soltero. Nacionalidad: Peruano Ocupación: Empleado. Domiciliado en: Urb. Los Héroes Mz. F2 Lt. 48. Doña: GERALDINE ALMENDRA LOPEZ CORTEZ. DNI N°: 75533180. Natural de: Chimboté. Edad: 29 años. Estado Civil: Soltera. Nacionalidad: Peruana. Ocupación: Empresaria. Domiciliada en: Jr. Santa Rosa P.J. Miraflores Alto III Zona Mz. 9 Lt. 46. Los que concizan causal de impedimento po-

EDICTO MATRIMONIAL

EDICTO MATRIMONIAL.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil del Perú, se hace saber que ante el Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Nepeña se ha presentado para contraer Matrimonio Civil Don JUAN CARLOS PATTO FLORES, identificado con DNI: 32850584, natural de San Jacinto, Nepeña, de Nacionalidad Peruana, de 47 años de edad, de Estado civil soltero, de ocupación abafill, domiciliado en Urb. Miraflores Mz. 64 Lt. 05 San Jacinto, distrito de Nepeña y don ZULEMA GARCIA VARGAS, identificada con DNI: 46798193, natural de Lima, de nacionalidad peruana, de 34 años de edad, de ocupación Técnica Farmacéutica, de estado civil soltera domiciliada en Urb. Miraflores Mz. 64 Lt. 05 San Jacinto, Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de An-